

1848

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

13013708

Montevideo, 30 MAY 2013

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada por la cual solicitó se reglamente lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012 de "Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2011".-----

RESULTANDO: I) que el artículo 65 de la mencionada Ley dispone: "Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a efectuar el pago de una Compensación Especial para el Personal embarcado, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno de la Armada Nacional".-----

II) que el citado artículo en su inciso final, establece que el Poder Ejecutivo reglamentará el pago de la referida Compensación.-----

CONSIDERANDO: I) la pertinencia de establecer el monto a abonar al Personal correspondiente.-----

II) que la Compensación se otorgará a quienes se encuentren formando parte de la Dotación de las Unidades Flotantes pertenecientes al Comando de la Flota, la Dirección General de Material Naval y la Prefectura Nacional Naval.-----

III) que en el cumplimiento de las tareas asignadas en Operaciones de Control de Aguas Jurisdiccionales y/o Búsqueda y Rescate en el Mar, el Personal se ve normalmente expuesto a largos períodos fuera de Puerto y se considera necesario que la Dotación de la Flota permanezca en la Fuerza, para lo cual se requiere asignar dicha compensación.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 65 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y a lo informado por la Dirección General de Recursos Financieros y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.- La Compensación Especial a percibir mensualmente por el Personal Superior y Subalterno embarcado de la Armada Nacional será de \$ 3.750,00 (pesos uruguayos tres mil setecientos cincuenta con 00/100). Los valores expresados son los correspondientes a enero de 2013. La misma se abonará a quienes se encuentren formando parte de la dotación de las Unidades Flotantes pertenecientes al Comando de la Flota, la Dirección General de Material Naval y la Prefectura Nacional Naval.-----

El pago de dicha compensación se ejecutará de la siguiente forma:-----

A) la Dirección General de Personal (DIPER), deberá informar a la Dirección General de Material Naval (DIMAT) mensualmente y antes del quinto día hábil de cada mes, el número de efectivos embarcados.-----

B) la Dirección General de Material Naval (DIMAT) dispondrá el pago al Personal embarcado.-----

ARTICULO 2do.- La Compensación Especial comenzará a percibirse a partir del mes de enero de 2013.-----

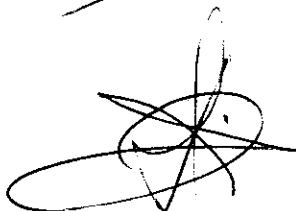
ARTICULO 3ro.- La partida se incrementará de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales y no será tenida en cuenta para el cálculo de las retribuciones que se liquiden en base a porcentajes.-----

ARTICULO 4to.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.-----



**DR. JORGE MENENDEZ**

Ministro Interino de Defensa Nacional



**DANILO ASTORI**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

DJN  
SU/MVF